



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2024-A-MPCT

Tambobamba, 01 de abril del Año 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA.**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 016-2024-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Asesor Jurídico; Informe N° 390-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 468-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el Informe N° 042-2024-CIAM-MPC/T-AJÑ, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de la División de CIAM; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de las municipalidades organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 042-2024-CIAM-MPC/T-AJÑ, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el Prof. Alfredo Jaquima Ñahui, Responsable de la División de CIAM, solicita evaluación y aprobación del Plan Anual de Trabajo y asignación presupuestal para la Implementación de los Saberes Productivos 2024 mediante acto resolutorio, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad y de adultos mayores;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 468-2024-GDSSP/MPC-T de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Cristian Quispe Montañez, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, quien solicita evaluación y aprobación del Plan Anual de Trabajo y Asignación Presupuestal para la implementación de los Saberes Productivos 2024, mediante acto resolutivo, el mismo que será ejecutado de acuerdo a las actividades programadas desde la división del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM;

Que, mediante Informe N° 390-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Cpc. Heiner Rhaner Vargas Ortega, Gerente de Presupuesto y Planificación, otorga disponibilidad presupuestal con la 07 Fondo de Compensación Municipal, por un importe de **S/8,000.00**, por lo que se pone a disposición del área usuaria según a sus necesidades para el cumplimiento del plan de trabajo en mención;

Que, conforme el Informe Legal N° 016-2024-AJ-MPCT/DCP de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Dimas Castro Pareja, Asesor Jurídico; **CONCLUYE** que, se debe aprobar el "Plan Anual de Trabajo para Intervención de Saberes Productivos - 2024";

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Trabajo para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en el distrito de Tambobamba para el periodo 2024, con una disponibilidad presupuestal de **S/8,000.00 (Ocho Mil soles con 00/100)**.

**Artículo 2.- PRECISAR** que el la Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo. Asimismo, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Imagen Institucional o quien haga sus funciones, la difusión de la presente resolución a las demás unidades orgánicas y áreas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL